## REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO OFICINA DE EDUCACION

Alto Hospicio, 09 de Julio de 2014.-DECRETO ALC. Nº 262/2014.-

VISTOS: Ley Nº 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Artículo 3º Código del Trabajo; Resolución Nº 1.600 de 30 de Octubre de 2008, texto refundido, coordinado y sistematizado de Resolución Nº 55 de 1992, de Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio Nº 372/13 de fecha 25 de Junio de 2013, mediante el cual se contrató bajo modalidad Código del Trabajo a doña LUZ MARIA TORRES SERUI VEDA, para que se desempeñe como Administrativa en la Escuela de Lerguaje Octis del Saber, desde el 22 de Julio de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013; Decreto Accasicio Nº11/14 de 06 de Enero de 2014, mediante el cual se prorroga la Escuela de Contrato desde el 01 de Enero al 30 de Junio de 2014; Instrucciones de la Defatura de Servaçios Traspasados para realizar anexo de contrato de trabajo; y Certificado de Obligación de Presupuestaria.

## **DECRETO:**

- 1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el Anexo de Contrato de Trabajo, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO y doña LUZ MARIA TORRES SEPULVEDA, Administrativa, RUT 15.686.499-4, domiciliada en Los Tumbos N°2932, Alto Hospicio, en virtud se extiende la duración del contrato, desde el 01 de Julio de 2014 en calidad indefinida.
- 2.- Manténgase la validez de las demás estipulaciones contenidas en el contrato primitivo.
- 3.- Impútese los gastos a la cuenta Nº 215.21.03.004, del Presupuesto de Educación vigente.

**Fdos.** Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

<u>Distribución:</u>
Contraloría
Interesado
Serv. Traspasados
Dir. Control
Encarg. Personal
Carpeta